



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
APULCO, ZAC.**

2006
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS.....	6
CUENTAS BALANCE.....	8
CAJA.....	8
BANCOS	9
DEUDORES DIVERSOS.....	10
BIENES MUEBLES E INMUEBLES.....	11
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.....	13
PASIVOS	13
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.....	14
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	18
AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA.....	18
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	20
RAMO GENERAL 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	21
AUDITORÍA FINANCIERA	21
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	22
RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	23
AUDITORÍA FINANCIERA	23
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	25
RAMO 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.....	26
AUDITORÍA FINANCIERA	26
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	27
PROGRAMAS CONVENIDOS	31
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	31
SERVICIOS PÚBLICOS	32
RELLENO SANITARIO.....	32
RASTRO MUNICIPAL.....	33
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2005.....	34

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	5
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	3
Subtotal	20
Acciones Preventivas	
Recomendación	18
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	18
TOTAL	38

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 1, Observación Num. 1 Derivado de la revisión al capítulo de ingresos respecto de la caja de recaudación de ingresos de tesorería, se observó que se dispone de la recaudación diaria para efectuar gastos, originando con ello que los ingresos no sean depositados diariamente ni de manera íntegra.	06-02-001 Recomendación Se recomienda a la administración municipal que se evite tomar de la recaudación de ingresos para efectuar algún tipo de gasto, así mismo que los depósitos se realicen a más tardar cada tercer día y de manera íntegra, de igual manera que se elabore una ficha de depósito diariamente, la cual debe corresponder con la recaudación y la póliza de ingresos del día.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	06-02-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación en lo referente a que no se tome de la recaudación diaria para efectuar gastos, así mismo que los ingresos se depositen de manera íntegra y a más tardar cada tercer día, además de que se elabore una ficha de depósito diariamente.	Subsiste y por lo tanto no solventa . Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 2, Observación Num. 2 Derivado de la revisión al capítulo de ingresos cobrados por concepto de 2% sobre adquisición de bienes inmuebles se determinó una diferencia no informada por el municipio de \$21,216.20, dicha diferencia se determinó de la comparación entre la relación presentada por la entidad fiscalizada respecto de los cobros realizados por este concepto por un importe de \$109,972.46, con el monto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental en la cuenta 4101-02-0001, en la cual sólo presenta un saldo al final del ejercicio \$88,756.26. Como solventación el municipio presentó Oficio sin número, suscrito por: C. Martín Carvajal Martínez y Lic. J.Guadalupe Alcalá Saldivar, Presidente y Tesorero	06-02-003 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$21,216.20, correspondiente a ingresos recaudados por concepto del 2% sobre adquisición de bienes inmuebles ya que no fueron informados ni registrados por la Tesorería Municipal.	No solventa el importe de \$21,216.2 por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

INFORME DETALLADO:		INGRESOS											
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA											
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA											
Municipal. Mediante el cual señala que “en ingresos respecto al impuesto del 2% sobre adquisición de inmuebles, el total captado por la Tesorería es de \$126,510.42, hubo un error en la información de parte del departamento de catastro ya que en su informe dieron la cantidad de \$109,972.46, los datos correctos se detallan a continuación: <table><tr><td>Cuenta</td><td>Importe</td></tr><tr><td>4101-02-0001</td><td>\$88,756.26</td></tr><tr><td>4102-04</td><td>\$ 6,791.92</td></tr><tr><td>4102-0</td><td>\$30,962.24</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 126,510.42</td></tr></table> Sin embargo esta observación no se solventó debido a que no presentó evidencia documental que avale su dicho, por otra parte la relación proporcionada por el departamento de catastro en visita a campo cuenta con elementos para afirmar que efectivamente el importe de \$109,972.46 fue lo recaudado por concepto de 2% sobre adquisición de Inmuebles, los elementos son: nombres de los beneficiarios, no. de los avalúos, no. de recibos e importe pagado, además dicha relación se encuentra avalada con firmas de los C. Antonio Regalado Durán y Lic. J. Guadalupe Alcalá Saldívar, Jefe del Departamento de Catastro y Tesorero Municipal respectivamente, así como con el sello de la dirección de catastro.		Cuenta	Importe	4101-02-0001	\$88,756.26	4102-04	\$ 6,791.92	4102-0	\$30,962.24	TOTAL	\$ 126,510.42		
Cuenta	Importe												
4101-02-0001	\$88,756.26												
4102-04	\$ 6,791.92												
4102-0	\$30,962.24												
TOTAL	\$ 126,510.42												
Resultado Núm. 3, Observación Num. 3 Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, se observó que en lo concerniente a los capítulos de Derechos y Aprovechamientos se cobran tarifas inferiores y superiores a las establecidas en Ley, en los rubros que a continuación se indica:		06-02-004 Recomendación. Se recomienda a la administración municipal actual observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda, así como dar cumplimiento a la aplicación estricta de las disposiciones fiscales como se establece en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.											
		06-02-005 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría											
		Subsiste y por lo tanto no solventa. en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.											
		Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.											

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
APULCO, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 4 de 36

INFORME DETALLADO:				INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA	
CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA		Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación en lo referente a que se aplique correctamente lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal en el ejercicio que corresponda.
	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS	
DERECHOS					
19. REGISTRO CIVIL					
I. ASENTAMIENTO DE ACTA DE NACIMIENTO	24.76	108.00	83.24		
II. SOLICITUD DE MATRIMONIO	85.42	93.00	7.58		
III. CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO					
a) EN LA OFICINA	384.85	412.00	27.15		
b) FUERA DE LA OFICINA	855.65	910.00	54.35		
IV. INSCRIPCIÓN DE ACTA RELATIVA AL ESTADO CIVIL	37.60	45.00	7.40		
VI. ASENTAMIENTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN	24.80	108.00	83.20		
VII. EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA	34.04	42.00	7.96		
20. PANTEONES					
I. POR INHUMACION A PERPETUIDAD					
d) CON GAVETA PARA ADULTO	855.88	863.00	7.12		
25. SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES					
I. LEVANTAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE PREDIOS URBANOS					
a) HASTA 200 m2	150.21	156.07	5.86		
b) DE 201 A 400 m2	177.40	184.33	6.93		
c) DE 401 A 600 m2	210.89	219.12	8.23		
d) DE 601 A 1000 m2	262.57	272.83	10.26		
POR METRO EXCEDENTE DE LOS 1000 M"	0.11	272.93	272.82		
II. DESLINDE O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIOS					
TERRENO PLANO					
a) HASTA 5-00-00 HAS	198.19	205.93	7.74		
b) DE 5-00-01 A 10-00-00 HAS	394.22	409.62	15.40		
c) DE 10-00-01 A 15-00-00 HAS	575.48	597.96	22.48		
d) DE 15-00-01 A 20-00-00 HAS	986.62	1,025.17	38.55		
e) DE 20-00-01 A 40-00-00 HAS	1,581.18	1,642.90	61.72		
f) DE 40-00-01 A 60-00-00 HAS	1,976.34	2,053.56	77.22		
g) DE 60-00-01 A 80-00-00 HAS	2,369.18	2,461.75	92.57		
h) DE 80-00-01 A 100-00-00 HAS	2,746.68	2,854.00	107.32		
i) DE 100-00-01 A 200-00-00 HAS	3,166.65	3,290.38	123.73		
TERRENO LOMERIO					
a) HASTA 5-00-00 HAS	397.09	412.60	15.51		
b) DE 5-00-01 A 10-00-00 HAS	576.12	596.63	22.51		
c) DE 10-00-01 A 15-00-00 HAS	989.18	1,027.83	38.65		
d) DE 15-00-01 A 20-00-00 HAS	1,582.14	1,643.96	61.82		
e) DE 20-00-01 A 40-00-00 HAS	2,369.18	2,461.75	92.57		
f) DE 40-00-01 A 60-00-00 HAS	3,619.43	3,760.85	141.42		
g) DE 60-00-01 A 80-00-00 HAS	4,331.72	4,500.98	169.26		
h) DE 80-00-01 A 100-00-00 HAS	4,742.72	4,928.03	185.31		
i) DE 100-00-01 A 200-00-00 HAS	5,524.67	5,740.54	215.87		
TERRENO ACCIDENTADO					
a) HASTA 5-00-00 HAS	1,662.35	1,150.16	512.19		
b) DE 5-00-01 A 10-00-00 HAS	2,215.50	1,727.30	488.20		
c) DE 10-00-01 A 15-00-00 HAS	3,875.59	2,302.07	1,573.52		
d) DE 15-00-01 A 20-00-00 HAS	4,976.99	4,027.03	949.96		
e) DE 20-00-01 A 40-00-00 HAS	6,231.94	5,171.45	1,060.49		
f) DE 40-00-01 A 60-00-00 HAS	7,184.86	6,475.44	709.42		
g) DE 60-00-01 A 80-00-00 HAS	8,301.98	7,465.60	836.38		
h) DE 80-00-01 A 100-00-00 HAS	9,408.82	8,626.37	782.45		
i) DE 100-00-01 A 200-00-00 HAS	184.42	9,776.46	9,592.04		
J) DE 200-00-01 HAS EN ADELANTE POR HECTÁREA EXCEDENTE	395.83	191.62	204.21		

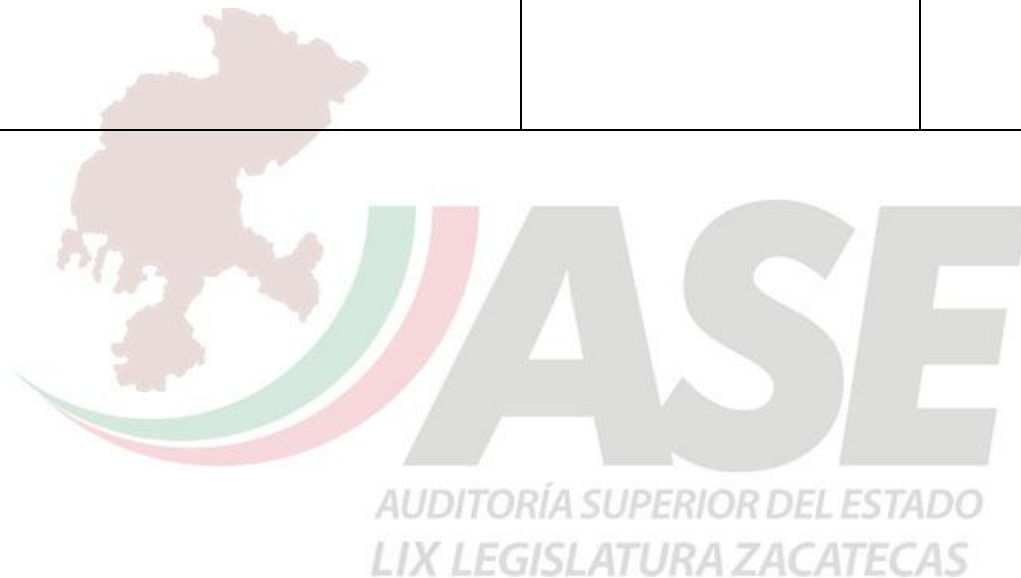
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
APULCO, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 5 de 36

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																																		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA																																																
III. AVALUO <table><tr><td>c) DE \$2,000.01 A 4,000.00</td><td>165.12</td><td>171.57</td><td>6.45</td></tr><tr><td>d) DE \$4,000.01 A 8,000.00</td><td>213.24</td><td>221.56</td><td>8.32</td></tr><tr><td>e) DE \$8,000.01 A 11,000.00</td><td>319.57</td><td>332.05</td><td>12.48</td></tr><tr><td>f) DE \$11,000.01 A 14,000.00</td><td>425.46</td><td>442.08</td><td>16.62</td></tr></table> 26. LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO ESPECIALES <table><tr><td>d) CEMENTERIO, POR m3</td><td>4.26</td><td>863.00</td><td>858.74</td></tr></table> 27. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN IV. TRABAJOS DE INTRODUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AGUA POTABLE O DRENAJE <table><tr><td>a) INTRODUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE PAVIMENTADA</td><td>572.64</td><td>115.00</td><td>457.64</td></tr><tr><td>b) INTRODUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE SIN PAVIMENTO</td><td>410.57</td><td>115.00</td><td>295.57</td></tr></table> 29. LICENCIAS DE COMERCIO <table><tr><td>b) PUESTOS SEMIFIJOS</td><td>130.60</td><td>92.00</td><td>38.60</td></tr></table> 34. MULTAS IX. FUNCIONAMIENTO DE APARATOS DE SONIDO DESPUES DE LAS 22 HORAS <table><tr><td>150.49</td><td>300.00</td><td>149.51</td></tr></table> XIII. LA NO OBSERVANCIA DE LOS HORARIOS QUE SEÑALEN LOS GIROS COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSION <table><tr><td>604.26</td><td>500.00</td><td>104.26</td></tr></table> XVIII. NO TENER LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA Y PROPIEDAD DEL GANADO <table><tr><td>483.96</td><td>1,000.00</td><td>416.04</td></tr></table> XXII. ESTACIONARSE EN LUGAR NO AUTORIZADO <table><tr><td>43.59</td><td>100.00</td><td>56.41</td></tr></table> c) POR ANIMALES QUE TRANSITEN AN LA VIA PÚBLICA, POR CABEZA <table><tr><td>162.07</td><td>200.00</td><td>37.93</td></tr></table>				c) DE \$2,000.01 A 4,000.00	165.12	171.57	6.45	d) DE \$4,000.01 A 8,000.00	213.24	221.56	8.32	e) DE \$8,000.01 A 11,000.00	319.57	332.05	12.48	f) DE \$11,000.01 A 14,000.00	425.46	442.08	16.62	d) CEMENTERIO, POR m3	4.26	863.00	858.74	a) INTRODUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE PAVIMENTADA	572.64	115.00	457.64	b) INTRODUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE SIN PAVIMENTO	410.57	115.00	295.57	b) PUESTOS SEMIFIJOS	130.60	92.00	38.60	150.49	300.00	149.51	604.26	500.00	104.26	483.96	1,000.00	416.04	43.59	100.00	56.41	162.07	200.00	37.93		
c) DE \$2,000.01 A 4,000.00	165.12	171.57	6.45																																																	
d) DE \$4,000.01 A 8,000.00	213.24	221.56	8.32																																																	
e) DE \$8,000.01 A 11,000.00	319.57	332.05	12.48																																																	
f) DE \$11,000.01 A 14,000.00	425.46	442.08	16.62																																																	
d) CEMENTERIO, POR m3	4.26	863.00	858.74																																																	
a) INTRODUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE PAVIMENTADA	572.64	115.00	457.64																																																	
b) INTRODUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE SIN PAVIMENTO	410.57	115.00	295.57																																																	
b) PUESTOS SEMIFIJOS	130.60	92.00	38.60																																																	
150.49	300.00	149.51																																																		
604.26	500.00	104.26																																																		
483.96	1,000.00	416.04																																																		
43.59	100.00	56.41																																																		
162.07	200.00	37.93																																																		



INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Resultado Núm. 4, Observación Num.4 De la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Generales a la subcuenta de Servicios Oficiales, se observó que en fecha 28 de septiembre de 2006 mediante cheque no. 2394 por un importe de \$28,751.60, se realizó la compra de varios trajes y camisas para los Regidores y los directores del municipio, para usarlos en el segundo informe de gobierno, dicha erogación se considera improcedente ya que corresponde a gastos personales. En solventación se presentó el oficio no. 861, suscrito por el Lic. Everardo Ramírez Aguayo, Secretario de Gobierno Municipal, mediante el cual señala que por carecer de firmas el acta de cabildo ordinaria, de fecha 27 de abril del 2007, no se puede enviar copia de acta, por lo que certifico que en la reunión antes mencionada se tomo un acuerdo de la siguiente manera: "El Tesorero Municipal J. Guadalupe Alcalá Saldivar, informa que se llevó a cabo Auditoria al ejercicio 2006. Comenta la Observación por la compra de Vestuario para el Segundo Informe de Gobierno a Regidores y Directores en donde les menciona que no asentó en el acta de cabildo de septiembre de 2006, pero que se tomó el acuerdo y la aprobación por el Ayuntamiento en la que se propone corroborar la Autorización, menciona que no propone en esta ocasión sólo corroborar y que quede asentado en el acta, donde hubo comentarios de los Regidores, que esta propuesta ya fue aceptada pero si es necesario se propusiera nuevamente para su aprobación." Acta que en breve se remitirá copia de la misma para que surta los efectos legales correspondientes. Cabe señalar que el acta mencionada no fue presentada, además de que la observación se realizó en el sentido de que el gasto corresponde a gastos personales, por lo que la autorización del Ayuntamiento no lo justifica.	06-02-006 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará pliego de observaciones por la cantidad de \$28,751.60, por la compra de varios trajes y camisas para los regidores y los directores del municipio, para usarlos en el segundo informe de gobierno, ya que dicha erogación corresponde a gastos personales.	No solventa y por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.	
Resultado Núm. 5, Observación De la revisión efectuada a la cuenta de Materiales y Suministros a las subcuenta Herramientas y Refacciones y Combustible, se observó que las bitácoras de refacciones no especifican las subcuentas de cada uno de los gastos realizados, es decir cuentan	06-02-007 Recomendación Se recomienda a la administración municipal, la actualización oportuna de bitácoras de combustible y refacciones con la finalidad de	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.	

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
con una sola bitácora en la que se manejan todo tipo de proveedores, situación incorrecta en virtud de que no es posible verificar el gasto realizado en cada una de las subcuentas; por lo que respecto a las bitácoras de combustible estas no coinciden con lo informado en el Sistema Automatizado de contabilidad Gubernamental (SACG), ya que lo contabilizado en el SACG corresponden a facturas de meses anteriores, de igual forma se observó que dichas bitácoras no se encuentran actualizadas originando con ello que no coincidan con los vales expedidos y las notas de combustible.	que las facturas y los vales por estos conceptos coincidan con los registros de dichas bitácoras, así como con los reportes que emite el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de igual manera se realice una modificación a las bitácoras de refacciones las cuales deberán contener las subcuentas de cada uno de los gastos realizados, con el objeto de verificar los importes totales efectuados en las diferentes subcuentas en cada uno de los meses.		



INFORME		CUENTAS BALANCE	
DETALLADO:		CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Resultado Núm. 6, Observación Num.6 Al realizar el análisis de flujo de efectivo se observó que el municipio tiene registrado en el Estado de Posición Financiera un Fondo Fijo de Caja de \$15,000.00, dicho fondo fue creado en el mes de septiembre, sin embargo en el resto del año no se realizó ningún movimiento, cabe señalar que en visita de campo se verificó la documentación comprobatoria que soporta el fondo fijo, la cual corresponde al ejercicio 2006, sin embargo éste no ha sido reembolsado desde el mes de septiembre. Situación que a su vez origina que se utilice la recaudación diaria para realizar gastos ordinarios.	06-02-008 Recomendación Se recomienda a la administración municipal, efectuar el registro de los gastos realizados con dicho fondo, así como realizar la reposición del mismo, con la finalidad de que continúe la operación del mismo y con ello evitar la disposición de la recaudación de ingresos para efectuar gastos.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.	
	06-02-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación en lo referente a que se lleve a cabo el registro de los gastos realizados con el fondo fijo, así como que se realice su reposición, con la finalidad de que continúe la operación del fondo fijo y así evitar la disposición de la recaudación de ingresos para efectuar gastos.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.	

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
		BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Resultado Núm. 7, Sin Observaciones En la revisión efectuada al rubro de Bancos, se observó que El municipio de Apulco, Zacatecas presentó un saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2006 de \$1,135,509.96 en 15 cuentas bancarias, las cuales están a su nombre, se cuentan con firmas mancomunadas en la expedición de cheques, observándose un apropiado control en bancos ya que los cheques se expiden en orden cronológico, a los que se anexa su soporte documental, los cancelados se anexan a la documentación comprobatoria y no se firman cheques en blanco.			

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 8, Observación Num.7 El municipio de Apulco presentó un saldo en Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad \$18,000.00, los cuales corresponden \$10,000.00 a préstamo a un particular, así como \$8,000.00 por préstamo a corto plazo al coordinador del Programa de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural, sin embargo ambos se encuentran registrados dentro de préstamos a empleados, dichos préstamos fueron otorgados en el ejercicio 2005, se observó que se cuenta con el pagaré que avala el importe de \$10,000.00 a nombre Luis Fernando Durán Fuentes el cual tiene fecha de vencimiento del 06 de julio del 2005, por otra parte en la visita al municipio se presentó oficio de aclaración con fecha 23 de abril del 2007 suscrito por el Presidente y Tesorero Municipal en el cual mencionan que el adeudo por la cantidad de \$8,000.00 a nombre de C. Liborio López Nolasco no corresponde a préstamo particular, sino a compensación otorgada por elaboración de informes de obra pública, de lo cual se presentó la póliza de la reclasificación correspondiente. Cabe señalar que el ejercicio anterior se realizó una observación similar al municipio, para lo cual se promovió la acción no. 05-02-004, de que dichos préstamos fueran recuperados a la brevedad, sin embargo a la fecha esta no ha sido atendida.	06-02-010 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C. Martín Carvajal Martínez y Lic. J. Guadalupe Alcalá Saldivar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal del municipio de Apulco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por haber incumplido con su obligación de recuperar los prestamos de deudores diversos, haciendo caso omiso a la recomendación emitida con número. 05-02-004 en el informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2005, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo, al infringir los artículo 5° en sus fracciones I, III, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 74 fracciones VIII, 96 fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio y 13 del Código Fiscal Municipal.	Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

INFORME		CUENTAS BALANCE
DETALLADO:		BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 9, Observación Num.8 Al realizar la verificación física del inventario se observó que no se tiene control del mismo ya que este no se encuentra actualizado, además la mayoría de los bienes no están etiquetados o no cuentan con datos relativos al inventario para facilitar su identificación. Adicionalmente de la verificación física de las adquisiciones realizadas con gasto corriente durante el ejercicio 2006 no se encontró la compra de dos escritorios por la cantidad de \$3,000.00, los cuales no fueron encontrados físicamente en el municipio, a lo cual el municipio mencionó que no se adquirieron escritorios, sino que se realizó pago por elaboración de pasamanos para la escalera para la segunda planta de esa presidencia, sin embargo no se presentó documentación comprobatoria de su dicho, ni se encontró físicamente el pasamanos mencionado. Asimismo es de importancia señalar que se realizó la incorporación al Activo Fijo de los dos escritorios, lo que denota una situación irregular en todos los sentidos, ya que por una parte se afirma que no se realizó la adquisición de esos bienes y por otra se encuentran incorporados al activo. Lo cual deberá ser corregido conforme los bienes que realmente se hayan adquirido.	06-02-011 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará pliego de observaciones por la cantidad de \$3,000.00, por no presentar los bienes observados para su inspección física y no haber comprobado su existencia al servicio del municipio.	No solventa, por lo tanto se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 10, Observación Num. 9 Al realizar la verificación física del parque vehicular no se presentaron los expedientes de los vehículos, de igual manera ningún documento que avale la propiedad de los vehículos y maquinaria del municipio, ni las pólizas de seguro correspondientes, sólo se presentaron resguardos.	06-02-012 Solicitud de Aclaración Se solicita a la administración municipal actual que aclare la propiedad del parque vehicular y maquinaria del municipio, presentando los expedientes por cada vehículo y maquinaria, que contengan cuando menos: factura del vehículo o documentos que avalen la propiedad a nombre del municipio, último pagos de tenencia y placas, copia de tarjeta de circulación, resguardo y en su caso copia de la póliza de seguro.	Solventa y se le dará seguimiento

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 11, Observación 10 En el ejercicio 2006 el municipio realizó adquisiciones de Bienes Muebles con Recursos Federales por un monto de \$415,254.41, de las cuales \$41,029.00 corresponden al Fondo III por concepto de adquisición de equipo de cómputo y mobiliario de oficina y \$374,225.41 del Fondo IV correspondiente a la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario de oficina y vehículos. La totalidad de las adquisiciones señaladas se encuentran incorporadas en el Activo Fijo e incrementadas en el Patrimonio del municipio, sin embargo dentro de Fondo IV se incluye la cantidad de \$93,500.00 relativa a la adquisición de dos vehículos para transporte escolar, los cuales fueron incorporados erróneamente a los activos del municipio y que a la fecha de revisión no se encontraron físicamente en el mismo.	06-02-013 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la desincorporación del Activo Fijo y el decremento al Patrimonio del municipio de los bienes muebles adquiridos por la cantidad de \$93,500.00, respecto a dos vehículos para transporte escolar. Asimismo se recomienda que incorporen al Activo Fijo únicamente los bienes muebles propiedad del municipio y que existan físicamente en el mismo.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

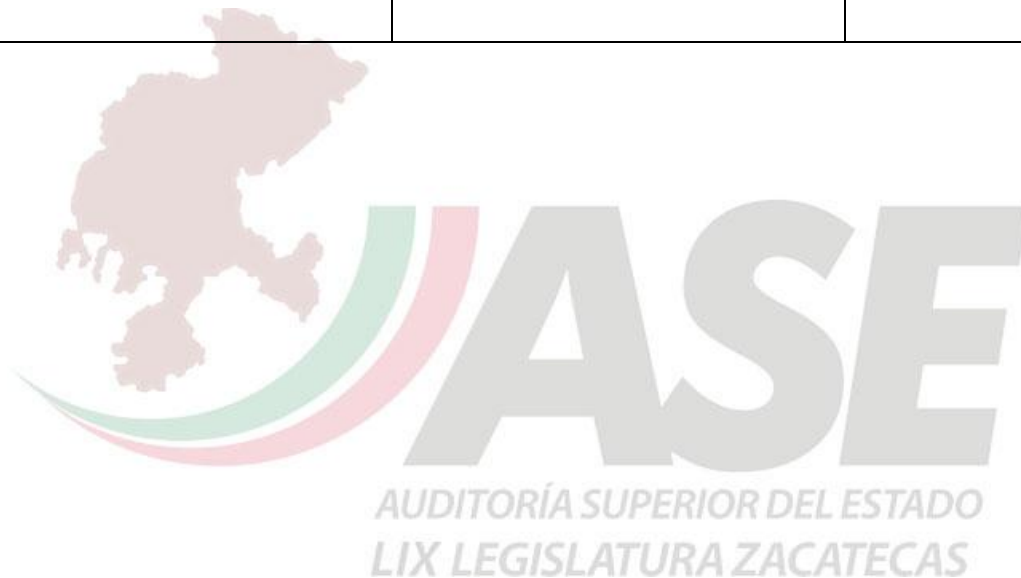
INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS	
		PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Resultado Núm. 12, Sin Observaciones El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2006 es por la cantidad de \$2,670,221.99 de los cuales el 44.80% corresponde a adeudos con proveedores, 0.09% de acreedores diversos, 1.30% a Impuestos y Retenciones por pagar y el 53.81% restante a deuda pública a largo plazo con Banobras. El municipio presentó un incremento en sus pasivos del 106.43% en comparación al saldo al cierre del año 2005, cual fundamentalmente se debió al crédito contraído con Banobras por \$2,036,716.00 autorizado mediante decreto 143 del Periódico Oficial publicado el día 26 de octubre de 2005, dicho préstamo fue destinado para adquisición de maquinaria y equipo, así como adeudos con proveedores.			

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 13, Observación Núm. 11 Dentro de la revisión efectuada al cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio se observó que la Contraloría Municipal no presentó los informes trimestrales sobre las acciones y actividades realizadas, correspondientes al ejercicio 2006. Tal como lo establece el artículo 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio. Cabe mencionar que esta situación irregular se observó en el Informe de Resultados a la Cuenta Pública de los ejercicios 2004 y 2005, en los cuales se emitió la Recomendación 04-02-017 y la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con número 05-02-009 relativas a la presentación de los informes trimestrales de la Contraloría, sin embargo a la fecha esta situación no ha sido corregida y la recomendación no ha sido atendida.	06-02-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a la Lic. Eva Ibarra Huízar quién se desempeñó como Contralora del municipio de Apulco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por haber incumplido con su obligación de presentar los informes trimestrales sobre las acciones y actividades realizadas, correspondientes al ejercicio en revisión, haciendo caso omiso a la Recomendación 04-02-017 y a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas 05-02-009 de los informes de la Cuenta Pública 2004 y 2005, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.
Resultado Núm. 14, Observación Núm. 12 Dentro de la revisión efectuada al cumplimiento de la normatividad se observó que la Administración Municipal no cumple con las disposiciones fiscales en materia de sueldos y salarios, debido a que no se realiza el cálculo, retención, registro y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios. Es de importancia señalar que los ejercicios	06-02-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las	Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
anteriores se realizó una Recomendación y una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con números 04-02-018 y 05-02-010, por no realizar el cálculo, retención, registro y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, sin embargo a la fecha esta situación no ha sido corregida y la recomendación no ha sido atendida.	sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C. Martín Carvajal Martínez y Lic. J. Guadalupe Alcalá Saldivar quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal del municipio de Apulco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por haber incumplido con su obligación de realizar el cálculo, retención, registro y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, haciendo caso omiso a la recomendación 04-02-018 y a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas emitido con número 05-02-010 de los informes de la Cuenta Pública 2004 y 2005, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo, al infringir los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 74 fracción III y 96 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio.	
Resultado Núm. 15, Observación Núm. 13 Dentro de la revisión efectuada al cumplimiento de la normatividad se observó que el municipio no cuenta con las liquidaciones del IMSS por los pagos realizados por concepto de cuotas obrero patronales, durante el ejercicio 2006, cabe señalar que tampoco se presentó ninguna relación del personal que se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, además se verificó que el municipio no cuenta con el programa del Sistema Único de Autodeterminación (SUA),	06-02-016 Solicitud de aclaración Se solicita a la administración municipal actual que presente la relación del personal afiliado al Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), así como se señale si en el municipio existen personas que no hayan sido afiliadas a algún Sistema de Seguridad Social, o si existen personas afiliadas al IMSS que no presten un servicio personal al municipio.	Solventa y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
y no calcula las liquidaciones, sino que realiza el pago hasta que le es requerido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) conjuntamente con actualización, recargos y multas. Situación que ocasiona al municipio pagos mayores a los realmente generados, además de que se desconoce si el personal afiliado es el que corresponde o hay diferencias entre la nómina y el personal inscrito ante el instituto. Relacionado con la revisión al personal afiliado a un sistema de seguridad social, se recibió una inconformidad por parte de la C. Ma. Trinidad García Jiménez, en la que menciona que se encuentra laborando en la Presidencia Municipal desde el mes de septiembre de 2004 y al mes de abril de 2007 no se ha afiliado al ningún sistema de Seguridad Social, dicha persona presta sus servicios como afanadora en la Presidencia Municipal, por otra parte se desconoce si existen otros trabajadores que se encuentren en la misma situación debido a lo mencionado anteriormente de que no se presentó ninguna liquidación del IMSS.			
Resultado Núm. 16, Observación Núm. 14 De la revisión a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, se observó que se tiene un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2006 por un monto de \$9,837.13, se verificó que el Municipio realizó retenciones por concepto de 5% UAZ durante el ejercicio, sin embargo en el ejercicio 2006 no realizó ningún entero de dicho impuesto en el mismo periodo.	06-02-017 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal realizar el pago del impuesto del 5% UAZ retenido y en lo subsecuente hacerlo de manera oportuna, ya que dicho impuesto no es un recurso municipal, sino que corresponde a una retención que debe ser enterada a la autoridad fiscal correspondiente.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.	
	06-02-018 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que se realice el entero de las retenciones del impuesto por concepto de 5% UAZ de manera oportuna, informando a la Auditoría Superior	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.	

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	del Estado de los resultados de su intervención.		
Resultado Núm. 17, Observación Núm. 15 Dentro de la revisión efectuada al cumplimiento de la normatividad se observó que el municipio no presentó el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006 a esta Entidad de Fiscalización.	06-02-019 Recomendación Se recomienda a la Administración municipal presentar con oportunidad los Programas Operativos Anuales correspondientes a cada uno de ejercicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.	



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 18, Observación Núm. 16 El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,200,000.00 habiéndose ejercido \$1,969,741.29 que representa el 89.53% de los recursos programados, de 19 obras programadas, 16 se terminaron, 2 no se iniciaron y 1 quedo en proceso no siendo necesario aplicar el total del recurso aprobado en esta última, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.	06-02-020 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal que la ejecución de obras, se realice de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y los informes mensuales de obras publicas debidamente aprobados como lo establecen los artículos; 49 fracción XV, 74 fracción XXVI, 96 fracción XV y 170 párrafo II de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 2 Fracción III y 20 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, ya que dos obras no se iniciaron incumpliendo con el Programa	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
Resultado Núm. 19, Observación Núm. 17 La Administración Municipal no presentó el acta de aprobación del H. Cabildo de los informes de obras públicas correspondientes a los meses de junio a diciembre, así como de las modificaciones a los montos aprobados indicados en la columna de inversión programada al final del ejercicio consideradas en el informe del mes de diciembre, infringiendo con ello lo establecido en los artículos 41 y 49 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio.	06-02-021 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, observe lo establecido en los artículos 41 y 49 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, en cuanto a analizar, evaluar y aprobar, los informes contables, financieros de obras y servicios públicos, que elaboren las unidades administrativas municipales, que deban presentarse ante las entidades de fiscalización del Estado, conforme a lo establecido.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado núm 20, Observación núm 18. De la revisión documental se detectó que el gasto de obra pública informado como ejercido por el Director de Obras Públicas y lo informado por la Tesorería Municipal, presenta diferencias por un monte de \$571,685.77 en los meses de octubre y diciembre, la Administración Municipal durante el proceso de solventación no presentó la documentación correspondiente.	06-02-022 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal, aclare la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, documentación suficiente y justificativa de la diferencia por \$571,685.77 presentada entre lo informado por la Dirección de Obras Públicas y Tesorería, dicho gasto se presentará debidamente conciliado correspondiente a los meses de octubre y diciembre.	No se solventa, y se deriva en una Recomendación.



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 21, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 22, Sin Observación El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 fue por el orden de \$2,426,810.00, del cual corresponden \$2'305,470.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, y \$121,340.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos. Adicional a lo citado, se ejercieron recursos por Rendimientos Financieros del ejercicio 2005 por la cantidad de \$46,255.70, aplicados en construcción de cunetas para la carretera de la Comunidad "Lo de Carrera".		
Resultado Núm.23, Observación Núm. 19 Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejercidas con Recursos del Fondo III, se determinó faltante de documentación técnica y social.	06-02-023 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad establecida los expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Fondo III.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
		AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Resultado Núm. 24, Observación Núm. 20 Para la obra "Construcción de red eléctrica para pozo en la comunidad de la Pastoría", se programó un monto de \$133,735.00, en la revisión física, se encontró en proceso, con un avance físico del 80%, falta colocar un poste de concreto PC-12-700 y un transformador monofásico de 45 KVA 23 kvv voltaje primario y 220 voltaje secundario incluye dispositivo de montaje y conectores, mismos que ascienden a un monto de \$51,270.00. Derivado de la revisión documental se observó que el pago de los conceptos indicados, se realizó mediante el cheque no. 541 de fecha 27 de diciembre de 2006, por un monto de \$133,735.00, diferencia que tiene un costo de \$51,270.00, conceptos que están amparados mediante la factura no. 231 de fecha 22 de diciembre de 2006, del contratista Ing. Rubén Horado Ruvalcaba Romero por \$133,735.00 siendo el total de la obra. El importe objetado corresponde a \$51,270.00 del 20% faltante de ejecutar, por tal motivo se realizará auditoría de seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007.	06-02-024 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Apulco, Zac., por un monto de \$51,270.00 por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de red eléctrica para pozo en la comunidad de la Pastoría".	Se solventa.	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 25, Sin Observación El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de \$1´381,417.00 del cual corresponden \$400,000.00 para Obligaciones Financieras (28.96%), para Infraestructura Básica \$713,788.00 (51.67%) y para Adquisiciones \$267,629.00 (19.37%), habiéndose ejercido y revisado documentalmente el 100.00% de los recursos. Asimismo, se revisaron Rendimientos Financieros por la cantidad de \$13,096.41 y Recursos Adicionales por \$43,074.00 aplicados en la adquisición de material y mobiliario de oficina. De la revisión documental al ejercicio de los recursos se encontraron observaciones, mismas que se mencionan continuación:		
Resultado Núm. 26, Observación Núm. 21 Dentro de la acción número FM004 denominada “Adquisición de camiones escolares para transporte de estudiantes” se aprobaron recursos por un importe de \$93,500.00 expidiéndose de la cuenta bancaria número 4031980212 HSBC el cheque número 532 de fecha 16/11/06 por la misma cantidad a nombre de Javier Hernández Durán, Auxiliar de Tesorería, del cual el municipio presenta como soporte documental copia de la factura número 513 expedida por el proveedor USAMEX, Internacional Trade, de fecha 23/05/06 a nombre de Martín Carvajal, Presidente Municipal por \$8,477.00 dólares y moneda nacional por \$93,500.00, así como copias de certificados de compra venta (USA), a favor de Martín Carvajal, en los cuales se especifica las características de los autobuses de pasajeros con las siguientes características: Camión marca Ford, modelo Bus, año 1992, con n° de serie	06-02-025 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$93,500.00 relativo al cheque número 532 de fecha 16/11/06 expedido a nombre de Javier Hernández Durán, Auxiliar de Tesorería de la cuenta bancaria número 4031980212 HSBC, por adquisición de 2 vehículos tipo camión escolar para transporte de estudiantes, los cuales en la inspección de campo no fueron localizados físicamente ni presentan documentos probatorios que acrediten la propiedad legal de los mismos a favor del municipio, así como de su regularización para circular en territorio nacional.	Se solventa.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
IFONJ75CINVA32105, con un costo de \$5,100.00 dólares y un camión marca GMC, modelo Vandora, año 1988, con n° de serie 2GOHG31J2J4508316, con un costo de \$3,500.00 dólares; los cuales en la inspección de campo no fueron localizados físicamente. Asimismo se desconoce si los autobuses son propiedad de la presidencia o para ser donados a instituciones educativas. Al respecto, el municipio presenta el oficio n° 863, suscrito por el Presidente Municipal de fecha 16 de mayo 2007, en el cual manifiesta lo siguiente: "...que la compra de autobuses de transporte escolar se ha detenido la llegada de éstos al municipio por trámites de importación, debido a un problema de papeleo que ya esta subsanado y que ha más tardar en quince días los tendremos para dar el servicio a los beneficiarios y que haremos la notificación en su momento a la Auditoría Superior del Estado...". Señalando además que de los dos vehículos la factura original se encuentra en la institución que está llevando a cabo los trámites de importación. De lo anterior se determina, que la documentación exhibida por el municipio aclara la situación de los vehículos y confirma la inexistencia física de los mismos. Sin embargo, no justifica que a más de seis meses de realizada la compra, los mencionados autobuses no se encuentren en el municipio. Por consecuencia, sin que dichos bienes se encuentran regularizados a favor del municipio.		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 27, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	RAMO 20 PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 28, Sin Observación Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes, por un monto de \$3´421,910.00, que corresponden a la muestra de cinco obras revisadas física y documentalmente, aprobadas en los Programas de Electrificación, Caminos Rurales y Asistencia Social y Servicios Comunitarios. De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	RAMO 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 29 Observación Núm. 22 El Municipio ejecutó 4 (cuatro) obras llevando a cabo el procedimiento de adjudicación establecido en la normatividad aplicable, sin embargo no solicitó a los contratistas presentaran las fianzas de garantía de anticipo y de cumplimiento, siendo las siguientes: "Construcción de electrificación en cañada del trigo", "Construcción de casa pastoral en Tenayuca (1ra Etapa)", "Electrificación del crucero a la Cabecera Municipal" y "Construcción de casa pastoral en la Cabecera Municipal (2da Etapa)".	06-02-026 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, en cuanto a la presentación de las fianzas de anticipo y cumplimiento de los contratos como garantías de la ejecución de la obra.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 30, Observación Núm. 23 Para la obra "Construcción de Electrificación en Cañada del Trigo", se programó un monto de \$558,388.00 con estructura financiera de participación federal, estatal, municipal y migrantes de \$139,597.00 cada una. En la revisión física, se encontró en proceso de construcción, con un avance físico del 95%, falta por colocar un transformador de D3-15-23 kv marca prolec, que asciende a un monto de \$44,450.95, según factura No. 260 de fecha 31 de diciembre de 2006, cabe hacer mención que la póliza que ampara esta factura se erogó en el ejercicio 2007 por lo que a esta obra se realizará auditoría de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007. Durante la revisión documental se detectó que los recursos aprobados fueron liberados parcialmente por la Tesorería Municipal mediante los cheques números, 3568 de fecha 5 de octubre de 2006 por \$167,516.00, 573 de fecha 23 de noviembre de 2006 por \$111,763.00, al 31 de diciembre de liberó el 50%, según manifestación del Ing. Roberto Vélez Avelar, Director de Desarrollo Económico y Social, se encuentra en bancos la cantidad de \$59,601.40, la obra fue adjudicada a la persona física Ing. Rubén Horacio Ruvalcaba Romero por un monto de	06-02-027 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, realice las gestiones que sean necesarias ante quién corresponda para que la obra "Construcción de electrificación en Cañada del Trigo" en la Cabecera municipal, se termine y cumpla con el fin para el que fue programada, así mismo presente el álbum fotográfico y el acta de entrega recepción de la obra, como constancia que ha dado cumplimiento presentando a esta Entidad de Fiscalización, la documentación justificativa y suficiente, observado lo previsto en el artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXVI, artículo 102 fracción V, y artículo 167 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	06-02-028 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	Subsiste y por lo tanto no solventa . Se reitera la solicitud de intervención del

INFORME DETALLADO:	RAMO 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
\$558,388.00 según contrato No. Apulco 3x1-04-06.	Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que se termine la obra "Construcción de electrificación en Cañada del Trigo", asimismo de seguimiento a los procesos constructivos y verifique que se ejecuten con la calidad requerida y sea puesta en operación e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados de su actuación	Órgano Interno de Control.
Resultado Núm. 31, Observación Núm. 24 Para la obra "Construcción de casa pastoral en Tenayuca (1ra Etapa)", se programó un monto de \$680,068.00 con estructura financiera de participación federal, estatal, municipal y migrantes de \$170,017.00 cada una. En la revisión física, se encontró en proceso, con un avance físico del 93%, falta por colocar firme de jal en la azotea, baldosa con ladrillo de lama pegada y junteada con cal arena de río, lechada con alumbre y jabón de pan, aplanado con cal y arena terminado floteado, conceptos que ascienden a un monto de \$136,884.56, según factura no. 018 de fecha 31 de diciembre de 2006 y no. 019 de fecha 31 de diciembre de 2006, soportada parcialmente con póliza no. 597 de fecha 27 de marzo de 2007. Cabe hacer mención que esta obra se realizará auditoría de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007. Durante la revisión documental se detectó que los recursos aprobados fueron liberados por la Tesorería Municipal mediante los cheques s/n de fecha 29 de diciembre de 2006 por \$203,791.79, 591 de fecha 8 de febrero de 2007 por \$135,861.19, 595 de fecha 15 de marzo de 2007 por \$169,826.50, 3597 de fecha 27 de marzo de 2007 por \$100,000.00 como pago parcial de la estimación no. 3, no contando con las pólizas de cheques ya que fueron liberados en el año 2007, manifestando el Ing. Roberto Vélez Avelar, Director de	06-02-029 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, realice las gestiones que sean necesarias ante quién corresponda para que la obra "Construcción de casa pastoral (1ra Etapa)" en la Comunidad de Tenayuca, se termine, así mismo presente el álbum fotográfico y el acta de entrega-recepción, como constancia que ha dado cumplimiento presentando a esta Entidad de Fiscalización documentación suficiente y justificativa, observando lo previsto en el artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXVI, artículo 102 fracción V, y artículo 167 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización. 06-02-030 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que se termine la obra "Construcción de casa pastoral en Tenayuca (1ra Etapa)", asimismo de	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento. Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	RAMO 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Desarrollo Económico y Social que ya fue pagada la obra al 100%, además cabe mencionar que la obra fue adjudicada a la persona física Sergio Gómez García por un monto de \$679,305.99 según contrato No. Apulco Map 3x1-06-06 y un contrato adicional por un monto de \$762.01 según contrato no. Apulco Map-3X1-06-06.	seguimiento a los procesos constructivos y verifique se ejecute con la calidad requerida y sea puesta en operación e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.	
Resultado Núm. 32, Observación Núm. 25 Para la obra "Electrificación del crucero a la Cabecera Municipal", se programó un monto de \$944,544.00 con estructura financiera de participación federal, estatal, municipal y migrantes de \$236,136.00 cada una. En la revisión física, se encontró en proceso, con un avance físico del 96% aproximadamente, encontrando 44 postes instalados, 40 de ellos con el cableado total y 4 únicamente con la estructura (herrajes), falta de colocar un poste de 11-600 y el cableado, que ascienden a un monto de \$18,270.47, según facturas no. 224 de fecha 21 de noviembre de 2006 y no. 259 de fecha 15 de diciembre de 2006, cabe hacer mención que la póliza que ampara esta factura se erogó en el ejercicio 2007 por lo que a esta obra se realizará auditoría de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007. Durante la revisión documental se detectó que los recursos aprobados fueron liberados parcialmente por la Tesorería Municipal mediante el cheque no. 3570 de fecha 26 de octubre de 2006 por \$283,363.20, no contando con las pólizas de cheques liberados en el año 2007 en el expediente unitario, manifestando el Ing. Roberto Velez Avelar Director de Desarrollo Económico y Social, que se encuentran en bancos la cantidad de \$36,136.00, la obra fue adjudicada a la persona física Ing. Rubén Horacio Ruvalcaba Romero por un monto de \$944,544.00 según contrato No. Apulco 3x1-05-06.	06-02-031 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, realice las gestiones que sean necesarias ante quién corresponda para que la obra "Electrificación del crucero a la Cabecera Municipal", se termine, así mismo presente el álbum fotográfico y el acta de entrega-recepción, como constancia que ha dado cumplimiento presentando a esta Entidad de Fiscalización, la documentación justificativa y suficiente, observado lo previsto en el artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXVI, artículo 102 fracción V, y artículo 167 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización. 06-02-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que se termine la obra "Electrificación del crucero a la Cabecera Municipal", asimismo de seguimiento a los procesos constructivos y verifique se ejecute con la calidad requerida y	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento. Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	RAMO 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	sea puesta en operación e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.	
Resultado Núm. 33, Observación Núm. 26 Para la obra "Construcción de casa pastoral en la Cabecera Municipal (2da Etapa)", se programó un monto de \$1,115,380.00 con estructura financiera participación federal, estatal, municipal y migrantes de \$278,845.00 cada una. En la revisión física, se encontró en proceso de ejecución, con un avance físico del 99%, falta 21 m2 de suministro y colocación de muros de tablaroca que asciende a un monto de \$7,133.43, según factura no. 012 de fecha 15 de diciembre de 2006, cabe hacer mención que la póliza que ampara esta factura se erogó en el ejercicio 2007 por lo que a esta obra se realizará auditoría de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007. Durante la revisión documental se detectó que los recursos aprobados fueron liberados por la Tesorería Municipal mediante los cheques 3563 de fecha 23 de agosto de 2006 por \$333,637.58, 3569 de fecha 5 de octubre de 2006 por \$222,425.00, no contando con las pólizas de cheques liberados en el año 2007 en el expediente unitario, se liberó en 2006 el 50% del monto contratado, según manifestación del Ing. Roberto Velez Avelar Director de Desarrollo Económico y Social, se encuentran en bancos la cantidad de \$2,200.00, además cabe mencionar que la obra fue adjudicada a la persona física Arq. Sergio Gómez García por un monto de \$1,112,125.27 según contrato No. Apulco 3x1-03-06 y un contrato adicional por un monto de \$3,254.73 según contrato no. Apulco Map-3X1-03-06.	06-02-033 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, realice las gestiones que sean necesarias ante quién corresponda para que la obra "Construcción de casa pastoral en la Cabecera Municipal (2da Etapa)", se termine, así mismo presente el álbum fotográfico y el acta de entrega-recepción, como constancia que ha dado cumplimiento presentando a esta Entidad de Fiscalización, la documentación justificativa y suficiente, observado lo previsto en el artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 fracción XXVI, artículo 102 fracción V, y artículo 167 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X, 22 de la Ley de Fiscalización. 06-02-034 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que se termine la obra "Construcción de casa pastoral en la Cabecera Municipal (2da Etapa)", asimismo de seguimiento a los procesos constructivos y verifique se ejecute con la calidad requerida y sea puesta en operación e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento. Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	PROGRAMAS CONVENIDOS PEO (PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO. AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 34, Observación Núm. 27 Para este programa se realizó el Convenio no. 041-06 con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) de Gobierno del Estado, mediante el cual fueron aprobadas 375 toneladas de cemento, de las cuales solamente a la fecha de revisión, se han aplicado 222.5 toneladas, falta por aplicar 152.5 en la revisión física se verificaron 5 obras, de un total de 11 aprobadas según informe del mes de marzo 2007, mismas que se encontraron terminadas. Para las obras de este convenio pendientes de concluir se realizará auditoría de seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, ya que falta por aplicar 152.5 ton de cemento, por un monto de \$266,875.00, el material que falta de aplicar se encuentra almacenado en la bodega propiedad del municipio.	06-02-035 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal, que cuando aplique el cemento, transparente la aplicación del mismo, presentando para ello informe final del programa en mención, el cual incluya las obras faltantes de realizar, montos aprobados- ejercidos, ubicación, metas realizadas, cantidad de cemento entregado a los comités de obra, avances físicos y financieros, de manera adicional incluir por cada una de las obras como soporte la documentación técnica siguiente: vales de la entrega-recepción del cemento por obra, especificaciones constructivas, proporcionamientos del concreto aplicado, actas de entrega-recepción, álbum fotográfico, números generadores, bitácora, entre otros.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	06-02-036 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que se aplique 152.5 toneladas de cemento, se transparente la aplicación del mismo y de seguimiento a los procesos constructivos, verifique que las obras se ejecuten con la calidad requerida y sean puestas en operación e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados de su actuación.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 35, Observación Núm. 28 Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que existe un basurero, ubicado a 2.3 kms de la cabecera municipal del área urbana ocupando 2 hectáreas aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna. Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con una área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos, cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales.	06-02-037 Recomendación. Es necesario que la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 36, Observación Núm. 29 El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 0.0% de las normas antes descritas. Las instalaciones del rastro municipal se encuentran en total abandono, lo cual indica que no esta en funcionamiento, por lo que necesita una buena rehabilitación al edificio y corrales existentes, así como la construcción del cerco perimetral, corral de recepción con bascula, corrales antemorte conectados con shut a baño de aspersión previo al cajón de sacrificio, riel para suspender en el aire a los animales, entre otros. Cabe hacer mención que el director de Obras Publicas manifestó que el rastro fue construido aproximadamente hace 5 años, no funcionando ya que la matanza de animales son variables de 2 a 4 por semana, sacrificándolos animales en los domicilios de particulares para eventos familiares.	06-02-038 Recomendación. Es necesario que la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes para realizar la rehabilitación y poner en funcionamiento las instalaciones y prestar este servicio público, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2005.

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	2	1	F.R.R.	1
			1	F.R.A	1
			1	Rec.	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3	-	-	-	3
Solicitud de Intervención del O.I.C.	9	0	9	Rec.	9
Solicitud de Aclaración	3	2	1	Rec.	1
Preventivas					
Recomendación	18	5	13	Rec.	13
TOTAL	38	9	26		29

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2009